

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Dra. Cristina Montalvo Velásquez	Acta No: 017
Preside: Decana (e) Cristina Montalvo Velásquez	Fecha: 07 de julio de 2023
Secretario: Alexander Solano Zuluaga, Coordinador	Hora inicio: 10:00 a.m
Lugar: Decanatura, Bloque H	Hora Fin: 1:00 p.m

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Cristina Montalvo Velásquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana (e)
2	José Miguel Cuestas	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
3	Luis Aguad Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
4	José Francisco Márquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los Docentes
5	Alexander Solano Zuluaga	Facultad de Ciencias Jurídicas	Coordinador Académico Ad- hoc

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Cristina Montalvo Velásquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana (e)
2	José Miguel Cuesta	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
3	Luis Aguad Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
4	José Francisco Márquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los Docentes
5	Alexander Solano Zuluaga	Facultad de Ciencias Jurídicas	Coordinador Académico

ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR

1	Verificación del Quorum.
2	Lectura y Aprobación del Acta Anterior
3	Asignación Académica 2023-2 – Pregrado Derecho

ACTA DE REUNIÓN

4	asignación Académica Especialización en Derecho Laboral y S.S.
5	asignación Académica especialización en Derecho Administrativo y la Función Publica
6	Asignación Maestría en protección social
7	Asignación Maestría en Investigación Jurídica
8	Presunta Comisión de Falta Disciplinaria estudiante estado joven
9	Solicitud de Actas – coordinador nodo caribe

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se verificó el quorum, se encontraban presentes: Cristina Montalvo, Luis Aguad, Alexander Solano, José Francisco Márquez y José Miguel Cuestas.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.

Decisión: Se aprueba por unanimidad

3. Asignación académica Derecho 2023-2

De acuerdo con las conclusiones del encuentro propiciado por el señor vicerrector de Bienestar entre los docentes de planta y el representante de los docentes de la Facultad y la señora Decana con los señores vicerrectores de docencia e investigación sobre las reglas vigentes que rigen la asignación docente se tienen las siguientes decisiones del Consejo de Facultad.

NORMAS APLICABLES A LA ASIGNACIÓN DOCENTE

DEFINICIÓN. La asignación académica en la Universidad del Atlántico se define mediante Acuerdo Académico 0001 de 2000 como:

ARTÍCULO 1. “La asignación académica comprende la distribución de las actividades docentes, investigativas, academizo-administrativas, de extensión y proyección social de cada profesor, de conformidad con su dedicación laboral y tipo de vinculación acorde con lo establecido en el Estatuto del Profesor Universitario”

Históricamente, la asignación ha sido una responsabilidad de cada una de las Unidades académicas de la Universidad con la correspondiente supervisión de la Vicerrectoría de Docencia en desarrollo de los principios de autonomía universitaria y de integración armoniosa entre las políticas docentes del nivel central y la aplicación específica de cada programa en las unidades académicas de las Facultades. El derogado Acuerdo n° 001 de 30 de enero de 1997 "por el cual se reglamentaba el estatuto docente de la Universidad del Atlántico" establecía en su Capítulo III la asignación académica mientras que en el artículo 24 estableció la competencia para aprobar la asignación en el CLAUSTRO DOCENTE:

ARTÍCULO 24. La programación semestral o anual de las actividades académicas en las Facultades y sus dependencias académicas debe ser aprobada por el claustro respectivo. La asignación académica de cada profesor tiene que ajustarse a esta programación y ser aprobada por el jefe inmediato con el aval del Decano (NORMA DEROGADA CITADA A

ACTA DE REUNIÓN

MANERA DE ILUSTRACIÓN SOBRE LA RAZÓN DE SER HISTÓRICA DE LA ASIGNACIÓN).

Ahora bien, El Estatuto Docente vigente en la actualidad es el ACUERDO SUPERIOR 00006 de 2010 "por el cual se adopta el estatuto docente de la Universidad del Atlántico" modificado por el Acuerdo superior 0006 de 18 de octubre de 2011 "Por el cual se adiciona parágrafo al artículo 22 del Acuerdo Superior No. 0006 de 2010, mediante el cual se adoptó el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico" y por el Acuerdo Superior 0004 de 6 de julio de 2012 "Por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico Acuerdo 006 del 20 de mayo de 2010

En este cuerpo normativo superior se estableció como objetivo:

Art. 6 OBJETIVO (...) dotar a la Universidad del Atlántico de un instrumento para la selección, incorporación, permanencia, promoción, desvinculación y manejo de las situaciones administrativas del personal docente, que contribuyan a obtener para éste, niveles de excelencia en su formación y producción académica.

Como se observa, el estatuto docente vigente suprimió el capítulo sobre asignación docente, quedando esta reglamentada desde entonces en el Acuerdo Superior 0001 de 2000 y sus posteriores modificaciones y adiciones. Con esto, dejó la regulación expresa de la asignación académica en función del Consejo Académico.

Las normas vigentes que rigen la asignación docente en la Universidad del Atlántico son las siguientes:

1. ACUERDO ACADÉMICO 0001 DE 18 DE ENERO DE 2000 por el cual se modifican los criterios consignados en las resoluciones nº 011 (bis) de agosto 13 de 1998 y nº 006 de junio 12 de 1998; parágrafo 8, artículo 7 y se reglamentan las disposiciones sobre la asignación académica de los profesores de la universidad del atlántico.
2. ACUERDO ACADÉMICO 002 DE JULIO 13 DE 2006 Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Académico No. 001 del 18 de enero de 2000, relativo a la asignación académica de los docentes de la Universidad del Atlántico
3. ACUERDO ACADÉMICO 002 del 02 de noviembre de 2007 Por medio del cual se organiza la asignación académica de los profesores de la Universidad del Atlántico con funciones de coordinación de pregrado y por actividades de investigación.
4. RESOLUCIÓN ACADÉMICA 001 DE 27 DE 01 DE 2011 Por medio de la cual se organiza la Asignación Académica de los profesores en los programas de Maestría y Doctorado de la Universidad del Atlántico
5. RESOLUCIÓN ACADÉMICA 00017 de 2009 "Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 3 del Acuerdo académico 00002 de noviembre de 2007"

COMPETENCIA PARA LA ASIGNACIÓN DOCENTE

El Consejo Académico ha establecido como autoridad competente para la asignación académica a las Facultades y sus unidades académicas básica en continuidad histórica y fundamentado en la autonomía de las Facultades para dirigir el contenido y desarrollo de su actividad académica en sus campos de saberes y competencias específicas.

Esta situación fue ratificada por el Consejo Superior de la Universidad al aprobar el vigente Estatuto General de la Universidad en el que se mantuvo esta competencia en cabeza de los Consejos de Facultad y los Departamentos y comités curriculares.

Según el tenor de las normas vigentes la competencia para APROBAR la asignación académica es propia

ACTA DE REUNIÓN

de los órganos de dirección de la Unidad Académica ASÍ:

ACUERDO SUPERIOR No. 000001 de 23 de julio de 2021

“Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico “ARTÍCULO 54°. ESTATUTO GENERAL FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD. Serán funciones del Consejo de Facultad las siguientes:

e. Estudiar y recomendar las necesidades y requisitos para la asignación del personal docente, a solicitud de los Directores de Departamentos Académicos y del Comité Curricular.

ARTÍCULO 65 a. Departamento. Es la unidad académica que reúne, integra y lidera al cuerpo docente disciplinar y que agrupa programas de pregrado y posgrado afines, desde el punto de vista del conocimiento y el saber. Está llamado a dirigir, orientar, crear, diseñar y evaluar los programas académicos de pregrado y posgrado en los propósitos misionales de docencia, investigación y extensión. Podrá tener a su cargo coordinadores funcionales por áreas especializadas, al igual que la existencia de comités asesores de programas de pregrado y postgrado y comités misionales de bienestar, investigación y extensión y curriculares.

Así mismo, el Director de Departamento programa, responde y aprueba la asignación académica de los docentes a su cargo en coordinación con el Director de Programa y atiende las necesidades docentes de otros programas de la Universidad. De igual forma, organiza y promueve la investigación y conformación de los grupos y líneas de investigación inherentes a su comunidad docente”

El Estatuto General establece que mientras se establecen los cargos de director de Departamento y secretario académico, tales funciones siguen en cabeza de la Decanatura y de la Coordinación académica respectivamente (art. 54 literal a y su Parágrafo Transitorio Estatuto General)

Es entonces claro que las competencias para la asignación docente son del Consejo de Facultad tanto en las normas del Estatuto General como en las del Consejo Académico.

Por otra parte, según el Estatuto General las funciones de la vicerrectoría de docencia son las siguientes:

ARTÍCULO 36°. VICERRECTOR DE DOCENCIA. CALIDADES Y NOMBRAMIENTO. El Vicerrector de Docencia es la autoridad responsable de la asesoría, organización, coordinación, evaluación e integración de las unidades académicas y demás organismos asesores y de apoyo a la formación académica, así como de la ejecución de las políticas académicas aprobadas por el Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector. Su cargo es de libre nombramiento y remoción. El Vicerrector de Docencia será nombrado por el Rector.

La vicerrectoría de Docencia en cumplimiento de sus responsabilidades de asesoría, organización, coordinación, evaluación e integración de las Unidades Académicas, tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la asignación docente. En virtud de sus funciones estatutarias puede solicitar que dentro del proceso de asignación se garanticen los criterios regulados en cada una de las normas de asignación. Esto configura entonces, un proceso compuesto de dos etapas en la asignación docente a) La aprobación que es estatutariamente competencia del Consejo de Facultad y b) la revisión de conformidad a las directrices académicas del nivel central que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia. Las etapas del proceso se rigen por el principio de colaboración armónica de cada una de las instancias respetando así las competencias de la Unidad Académica y sus autoridades y las competencias del Nivel central en pro de las políticas y el efectivo cumplimiento misional de la Universidad en el marco de la autonomía universitaria.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO NO VINCULADO A CARRERA

Otro aspecto a destacar de este doble proceso en el que se conjugan las competencias de las instancias de Facultad con las del Nivel central es el proceso de contratación de personal académico no vinculado a carrera. En ella se tiene en cuenta que, en este aspecto, la Facultad tiene competencia para identificar las necesidades y de solicitar las vinculaciones a la Vicerrectoría de docencia que en este caso tiene competencia para estudiar y aprobar las vinculaciones.

ACTA DE REUNIÓN

Las dos figuras obedecen a situaciones fácticas diferentes: La contratación de personal académico es un requisito esencial para la asignación académica. El primero es de naturaleza contractual (cumplimiento de los requisitos legales) mientras que el segundo es de naturaleza académica (se asigna teniendo en cuenta el perfil y las competencias docentes).

En cuanto a la contratación del personal académico no vinculado a la carrera, la vicerrectoría de docencia tiene competencia para estudiar y aprobar las solicitudes motivadas de la necesidad de esta contratación realizadas por la Decanatura previamente avalada por el Consejo de Facultad y el comité curricular tal y como se desprende del Estatuto Docente:

Resolución Académica 0004 de julio de 2012 “Por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico Acuerdo 006 del 20 de mayo de 2010”

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos 41 y 42 del Acuerdo No. 006 del 2010, los cuales quedarán así:

(...) La contratación de Personal Académico No Vinculado a la Carrera Profesora! Universitaria se pondrá a consideración para estudio y aprobación parcial o total de la Vicerrectoría de Docencia, mediante solicitud motivada hecha por el Decano y avalada por el Consejo de Facultad y el Comité Curricular respectivo. Estas solicitudes se deben remitir al menos con un (1) mes de anticipación al inicio de actividades académicas y en ellas se debe incluir: la planificación de actividades docentes, los requerimientos y los respectivos soportes.

ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y HORAS DE DEDICACIÓN DOCENTE

Según Art. 2 del Acuerdo Académica 0001 de 2000 los criterios para la asignación académica son los siguientes:

ARTÍCULO 2. Adóptense los siguientes criterios en la conformación de la asignación académica de los profesores:

- a) Perfil del profesor
- b) Requerimientos del Plan de Estudios
- c) Fortalecimiento de las áreas de formación académica
- d) Desarrollo y consolidación de líneas de investigación
- e) Búsqueda de interdisciplinariedad, trabajo en equipo y desarrollo de proyectos
- f) Coadyuvancia con la prestación de servicios a la comunidad y logro de la Misión Institucional y de la su respectiva dependencia

La asignación académica y su distribución de horas de dedicación están regulados de manera explícita en el Acuerdo Académico 0002 de 2006 “por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Académico No. 001 del 18 de enero de 2000, relativo a la asignación académica de los docentes de la Universidad del Atlántico”:

ARTÍCULO SEGUNDO, Modificar el artículo tercero del Acuerdo Académico No. 001 del 18 de enero de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO, La asignación académica de los docentes de dedicación exclusiva y tiempo completo, en lo que respecta al desarrollo de talleres, laboratorios o actividades teóricas de formación a través de las cuales se realiza la docencia, acorde con lo establecido en el artículo 26° del Estatuto del Profesor Universitario, se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Por responsabilidad directa de una asignatura; mínimo 20 horas semanales.
- b) Por responsabilidad directa de dos asignaturas; mínimo 18 horas semanales.
- c) Por responsabilidad directa de más de dos asignaturas; mínimo 15 horas semanales.”

ARTÍCULO TERCERO, Modificar el artículo cuarto del Acuerdo Académico No. 001 del 18 de enero de 2000, el cual quedará así:

ACTA DE REUNIÓN

ARTÍCULO CUARTO, La asignación académica de los docentes de medio tiempo en lo que respecta al desarrollo de talleres, laboratorios o actividades teóricas de formación a través de las cuales se realiza la docencia, acorde con lo establecido en el artículo 26° del Estatuto del Profesor Universitario, deberá ser mínimo de 15 horas semanales.

En estos artículos se desarrolla una REGLA GENERAL de asignación en el que se reparten las horas mínimas semanales par el número de asignatura. (para docentes con dedicación de tiempo completo Art. 2 y de dedicación de medio tiempo art.3)

Esta regla general es además acompañada de las circunstancias contextuales que presuponen las modalidades de aplicación de esta regla de acuerdo con las consideraciones especiales de cada docente en el ejercicio de otras funciones misionales como son actividades académico administrativas, investigación, extensión y proyección social. Estas se encuentran establecidas en cada uno de los párrafos de los artículos 3 y 4.

a) ARTÍCULO SEGUNDO, Modificar el artículo tercero del Acuerdo Académico No. 001 del 18 de enero de 2000, el cual quedará así: ARTÍCULO TERCERO

PARÁGRAFO: La asignación de horas por concepto de las actividades de que trata el presente artículo podrá ser inferior a las horas establecidas, sólo cuando las funciones que debe desarrollar el docente requieren que éste dedique una mayor proporción de su tiempo laboral a las mismas, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en los artículos siguientes, previa aprobación del Consejo de Facultad respectivo. En todos los casos, la disminución aplicada no podrá ser superior al 50% de la asignación directa del docente".

b) ARTÍCULO TERCERO, Modificar el artículo cuarto del Acuerdo Académico No. 001 del 18 de enero de 2000, el cual quedará así: ARTÍCULO CUARTO

PARÁGRAFO: La asignación de horas por concepto de las actividades de que trata el presente artículo podrá ser inferior a las horas establecidas, sólo cuando las funciones que debe desarrollar el docente requieren que éste dedique una mayor proporción de su tiempo laboral a las mismas, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en los artículos siguientes, previa aprobación del Consejo de Facultad respectivo. En todos los casos, la disminución aplicada no podrá ser superior al 50% de la asignación directa del docente"

Esta regla pondera hasta en un 50% la regla general teniendo en cuenta los criterios de la Resolución 001 de 2000 transcritos y de las actividades que requieren que éste dedique una mayor proporción de su tiempo laboral a las mismas.

En las reglas contenidas en los párrafos se mantiene la competencia para la aprobación de esta asignación en EL CONSEJO DE FACULTAD.

Tabla 1. Regla general contenida en los artículos 2 y 3 Acuerdo Académico 0001 de 2000

REGLA GENERAL	NÚMERO DE ASIGNATURAS	HORAS MÍNIMAS
TIEMPO COMPLETO	1	20
TIEMPO COMPLETO	2	18
TIEMPO COMPLETO	3 o más	12
MEDIO TIEMPO	1	
MEDIO TIEMPO	2	18
MEDIO TIEMPO	3 o más	12

Fuente. Elaboración Representación Docente Fac. Ciencias Jurídicas (2023)

La situación general se encuentra descrita en el artículo 3 del Acuerdo Académico 0002 de 2006 en el que

ACTA DE REUNIÓN

se establece como REGLA GENERAL la distribución del número de horas de acuerdo con el número de asignaturas. Esto es un indicativo para la asignación que desarrolle la Unidad académica de la cual debe partir para en su competencia establecer de manera AUTÓNOMA Y atendiendo los criterios de ARMONÍA INSTITUCIONAL en aplicación de las POLÍTICAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS que emanan del nivel central la RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE y DE SU ASIGNACIÓN ACADÉMICA.

Tabla 2. Reglas para las situaciones contextuales contenidas en los párrafos de los artículos 3 y 4 Acuerdo Académico 0001 de 2000 modificados por el Acto Académico 0002 de 2006

REGLA DE APLICACIÓN CONTEXTUAL O DE ADECUACIÓN PARTICULAR	NÚMERO DE SIGNATURAS	HORAS MÍNIMAS
TIEMPO COMPLETO	1	10
TIEMPO COMPLETO	2	9
TIEMPO COMPLETO	3 o más	7.5 asimilable por aprox. a 8
MEDIO TIEMPO	Sin especificar	7.5 asimilable por aprox. a 8

Fuente. Elaboración Representación Docente Fac. Ciencias Jurídicas (2023)

La situación particular o contextual es aquella que se encuentra descrita en los párrafos de los artículos 3 y 4 y que establece como competencia del CONSEJO DE FACULTAD APROBAR LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA de los docentes teniendo en cuenta las situaciones propias de las actividades integrales de los docentes de Carrera y no vinculados a la planta(académico administrativas, de extensión y de investigación de acuerdo con las reglas de descargas por proyectos registrados y financiados en Vicerrectoría de Investigaciones).

De acuerdo con una lectura sistemática de las normas del Estatuto General y los Actos y Resoluciones del Consejo Académico, el rango de aplicación de las reglas de asignación es el siguiente:

Tabla 3. Rango de horas de asignación docente de Acuerdo con el Acuerdo 0002 de 2006

SITUACIÓN CONFORME CON EL ACUERDO 0002 DE 2006 y demás aplicables	NÚMERO DE SIGNATURAS	RANGO DE ASIGNACIÓN EN HORAS
TIEMPO COMPLETO	1	DE 20 A 10
TIEMPO COMPLETO	2	DE 18 A 9
TIEMPO COMPLETO	3 o más	DE 15 A 8
MEDIO TIEMPO	Sin especificar	DE 15 A 8

Fuente: Elaboración Representación Docente Fac. Ciencias Jurídicas (2023)

Por otra parte, teniendo en cuenta la prestación del servicio docente que desarrolla los profesores vinculados mediante dedicación hora cátedra, se procede a detallar a los miembros de este consejo la asignación académica. Para efectos, de conocer la información detallada se deja en esta acta la relación de los docentes que nos acompañara en el próximo semestre.

Ahora bien, este semestre varios docentes que venían acompañándonos en el proceso misional de docencia nos manifestaron de forma escrita que no continuarían vinculados con nosotros por distintas razones. De tal forma, que de acuerdo con la necesidad del servicio se procede a vincular a los siguientes

ACTA DE REUNIÓN

docentes:

1. Renzo Tamara identificado con C.C No. 1102798318
2. José Miguel Cuesta identificado con C.C No. 84096664

Para la decisión de este punto, se retira el representante de los egresados por tener interés en la causa en este punto.

DECISIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD

De acuerdo con el análisis normativo el consejo decide de manera motivada mantener la asignación docente examinada el día 13 de junio de 2023. Así mismo, aprueba la asignación académica de acuerdo con lo expuesto.

4. Asignación especialización en Derecho Administrativo 2023-2

La Dra. Claudia Rodríguez, en calidad de coordinadora de la especialización en Derecho Administrativo y la función pública, traslada a este organismo, la asignación académica del programa en mención de la siguiente manera:

1. Primer Semestre

No	MÓDULO O CURSO	CÓDIGO	PROFESOR	CÉDULA	MÁXIMO TÍTULO DE POSTGRADO OBTENIDO*
1	Fundamentos del Derecho Administrativo y de la Función Pública	65895	EDGARDO ATENCIO ROYERO	9'135.601	ESPECIALISTA
2	Estructura y funcionamiento del Estado	65896	JORGE LEONES	1.143.436.232	MAGÍSTER
3	El acto administrativo	65897	GUILLERMO ARÉVALO	3716151	DOCTORADO
4	Regímenes especiales de los servicios públicos I: servicios públicos Domiciliarios	65898	HERNANDO JIMÉNEZ	1140863287	MAGÍSTER
5	Gestión de la Investigación.	65899	CLAUDIA RODRIGUEZ	32.878.110	DOCTORADO
6	Electiva de contexto: Derecho y Globalización/ Legislación Ambiental y Política Marina en Colombia	65910	ROBERTO LASTRA/ CARLOS GUZMAN	85449020/58 82930	DOCTORADO/MAGÍSTER

ACTA DE REUNIÓN
2. Segundo Semestre

No	MÓDULO O CURSO	CÓDIGO	PROFESOR	CÉDULA	MÁXIMO TÍTULO DE POSTGRADO OBTENIDO*
1	Regímenes especiales de los servicios públicos II: Contratación estatal.	65911	JORGE FANDIÑO	72.127.531	MAGÍSTER
2	DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO O Y DISCIPLINARIO.	65912	GONZALO LIZARAZO	72288710	MAGÍSTER
3	Derecho procesal administrativo	65913	CESAR TORRES	72176148	MAGÍSTER
4	Responsabilidad Extracontractual del Estado	65914	CESAR MEZA MERCADO	1140826081	DOCTOR
5	Procesos de la Reestructuración Administrativa	65915	ANA SAUDA PALOMINO	32.661.562	MAGÍSTER
6	Electiva de profundización: Antropología Jurídica / Interpretación y Argumentación Jurídica	65916	JOSE FRANCISCO MARQUEZ./ ARIF ANDRADE	77161569/18881109	DOCTORADO/MAGÍSTER

Para la decisión de este punto, se retira el representante de los profesores por tener interés en la causa sobre el particular.

Decisión: Aprobado por unanimidad.

5. Asignación Especialización en Derecho Laboral y la Seguridad Social 2023-2

El Dr. Gonzalo Jose Lizarazo Mejia, en calidad de coordinador de la especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social, traslada a este organismo, la asignación académica del programa en mención de la siguiente manera:

1. Primer Semestre

ACTA DE REUNIÓN

No	MÓDULO O CURSO	COD	PROFESOR	CÉDULA	MÁXIMO TÍTULO DE POSTGRADO OBTENIDO*
1	Historia y Principios Constitucionales y Legales del Derecho Laboral y la Seguridad Social	65801	EBERTH MENDOZA PALACIOS	11807432	MAGISTER
2	Tendencia de las relaciones individuales de trabajo " contrato de trabajo" Tendencias de las Relaciones Individuales de Trabajo - Contrato de Trabajo - Tercerización Laboral outsourcing-outsourcen, formas de deslaborización	65803	OMAR MEJIA AMADOR	8667645	MAGISTER
3	Régimen laboral del servidor público	65805	GONZALO LIZARAZO MEJIA	72288710	MAGISTER
4	Instrumentos Internacionales de las relaciones individuales y Colectivas del Trabajo	65804	JORGE RESTREPO PIMIENTA	77192742	DOCTOR
7	Metodología de la Investigación Jurídica	65802	MARCELA GOMEZ GOMEZ	22476638	MAGISTER
5	ELECTIVA DE CONTEXTO: Derecho y Globalización	65807	IVAN ALEMAN PEÑARANDA	12598016	MAGISTER

ACTA DE REUNIÓN

	ELECTIVA DE CONTEXTO: Igualdad y enfoque de género en el Trabajo		SANDRA ACOSTA GONZALEZ	56078300	DOCTORA
6	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION: El Principio de Estabilidad Laboral Laboral Reforzada	65806	KELLY ARISTIZABAL GOMEZ	57290817	DOCTORA
	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION: Protección de Derechos de Asociación Sindical.	65806	ELVIS JIMENEZ VASCO	72161831	MAGISTER

2. Segundo Semestre

No	MÓDULO O CURSO	COD	PROFESOR	CÉDULA	MÁXIMO TÍTULO DE POSTGRADO OBTENIDO*
1	Seguridad Social y Riesgos Laborales	65809	JAIRO BELEÑO BELLIO	1051886332	MAGISTER
2	Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Cálculos actuariales	65810	FERNANDO SALAZAR RAMIREZ	12102993	ESPECIALISTA
	Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Cálculos actuariales	65810	WALTER OROZCO SALAZAR	19461129	ESPECIALISTA
3	Economía y modelos de seguridad social	65811	WALTER OROZCO SALAZAR	19461129	ESPECIALISTA
5	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION: Medicina Laboral y Salud Ocupacional.	65815	EVELIA MOLINA IMITOLA	32702153	MAGISTER
			ALICIA GARCIA OSORIO	55303482	MAGISTER

ACTA DE REUNIÓN

	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION: Culpa Patronal				
4	Deontología y Axiología Jurídica	65814	FRANCISCO BUSTAMANTE	72345830	MAGISTER
6	Metodología del trabajo escrito	65808	CLAUDIA RODRIGUEZ ALBOR	32878110	DOCTORA
7	Seguridad Social en Salud	65812	JORGE RESTREPO PIMIENTA	77192742	DOCTOR
8	Derecho Procesal Laboral y de la Seguridad Social	65813	ELVIS JIMENEZ VASCO	72161831	MAGISTER
8	Derecho Procesal Laboral y de la Seguridad Social	65813	OMAR MEJIA AMADOR	8667645	MAGISTER

Decisión: Aprobado por unanimidad.

6. Asignación Maestría en Investigación Jurídica y Sociojurídica 2023-2

La Dra. Marcela Gomez Gomez, en calidad de coordinadora de la Maestría en Investigación Jurídica y Socio jurídica, traslada a este organismo, la asignación académica del programa en mención de la siguiente manera:

1. Primer Semestre

No	MÓDULO O CURSO	CÓDIGO	PROFESOR	CÉDULA	MÁXIMO TÍTULO DE POSTGRADO OBTENIDO*
1	Epistemología de la investigación científica.	65876	ROCIO VASQUEZ FRUTO	32704176	DOCTORA

ACTA DE REUNIÓN

2	Diseño Metodológico de la investigación en ciencias sociales y humanas.	65877	SANDRA ACOSTA GONZALEZ	56078300	DOCTORA
3	Teorías y Paradigmas de las ciencias sociales y humanas.	65878	CLAUDIA RODRIGUEZ ALBOR	32878110	DOCTORA
4	Investigación I	65879	GONZALO LIZARAZO AD-HONOREM	72288710	MAGISTER

Decisión: Aprobado por unanimidad

7. Asignación Maestría en Protección Social

La Dra. Marcela Gomez Gomez, en calidad de coordinadora de la Maestría en Protección Social, traslada a este organismo, la asignación académica del programa en mención de la siguiente manera:

MÓDULO O CURSO	CÓDIGO	PROFESOR	CÉDULA	MÁXIMO TÍTULO DE POSTGRADO OBTENIDO*
DISCAPACIDAD, INVALIDEZ Y MINUSVALIA	65869	JORGE RESTREPO	77192742	DOCTOR

ACTA DE REUNIÓN

GERENCIA Y POLITICA SOCIAL	65867	WILFRED VILARDI	18.920.354	DOCTOR
PROYECTO I	65866	GONZALO LIZARAZO	72288710	MAGISTER
REGULACION JURIDICA DE LA PROTECCION SOCIAL	65868	ALEXANDER BARRAGAN	93407332	MAGISTER
ELECTIVA DE CONTEXTO: (• PSICOLOGÍA DE PERCEPCIÓN Y MOTIVACIÓN • SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO • CONSUMISMO	65870	MARIA FERRER	22589055	MAGISTER

Decisión: Aprobado por unanimidad.

- 8. Presunta Comisión de Falta Disciplinaria estudiante estado joven

La Dra. Lena Rodero Acosta, en calidad de ex Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad del Atlántico, el periodo comprendido marzo 23 /2020 a mayo 25 de 2023, fungió como monitora de los estudiantes que fueron seleccionados por las convocatorias del programa “Estado Joven ” del Ministerio del Trabajo; dentro de los compromisos que la institución adquiere con este programa está el hacerle seguimiento mensual al desempeño de los estudiantes, para dar fe de ello se requiere firmar el informe mensual que sirve como soporte para el desembolso del auxilio que el Ministerio le asigna a cada estudiante.

En la Convocatoria de este programa para el 2023-1, fue seleccionado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el estudiante del **N.N** matriculado en 10 semestre del programa de Derecho-periodo 2023-1, quien durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo no me presentó los informes correspondientes; le marque a su celular en varias oportunidades y no me contesto, razón por lo cual supuse que se había retirado de hecho de sus prácticas, sin embargo, a mediados del mes de mayo logre ubicarlo en los pasillos de la Facultad y preguntarle si se había retirado, a lo que me respondió que no, que él continuaba con sus prácticas y que la tutora que tenía asignada en la entidad donde estaba prestando el servicio le había remitido sin mi firma los informes para pago, que por ello no se había requerido mi firma en los informes.

ACTA DE REUNIÓN

El día 29 de junio pasado, fui requerida a través de correo electrónico por la Dra. Tatiana Gonzalez Osorio de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo Ministerio del Trabajo , para que confirmara por ese medio si la firma registrada en el informe #4 , mes de mayo, adjunto , presentado por el estudiante **N.N.** , correspondía a mi firma y si yo la había autorizado para dicho documento; mi respuesta a esta solicitud fue : “ En respuesta a su solicitud, manifiesto que no he avalado con mi firma el informe adjunto del estudiante Pedro Jinete Sierra”, respuesta que ratifico ante este organismo de dirección de la Facultad, precisando, además, que no he firmado ningún informe del estudiante en este semestre.

Con el fin de salvaguardar el nombre del estudiante se deja en los archivos digitales de la facultad las comunicaciones y los archivos que contiene toda la información correspondiente.

Teniendo en cuenta que los consejos de facultad no tienen competencias para conocer de las faltas graves ni gravísimas. Pero, que históricamente se lleva ante el Consejo Académico un estudio del caso, se procede a trasladar este asunto a la Comisión Disciplinaria conformada por el profesor y coordinador Académico, Alexander Solano, el representante de los estudiantes Luis Aguad Rodríguez y el docente y representante de los docentes el Dr. José Francisco Márquez, con el fin de instruir y realizar la investigación inicial correspondiente.

Decisión: Se ordena trasladar a la comisión disciplinaria de Facultad de Ciencias Jurídicas para que realice la investigación inicial que corresponda. Una vez, finalizada esa etapa deberá notificar al Consejo de Facultad para proceder con la remisión del expediente al Consejo académico.

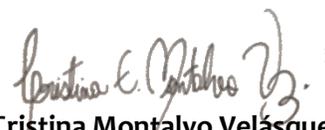
9. Tramite de la Queja presentada por la Dra. Marcela Arellano.

Se indica que este colegiado, traslado al Docente Coordinador del Nodo la queja radicada por la Dra. Arellanos. Sin embargo, hasta el momento no se ha recibido una respuesta formal por parte del docente. No obstante, mediante correo de fecha 21 de julio. El docente solicita se traslade copia de las actas del consejo de facultad del mes de febrero y de 13 de julio para responder la queja.

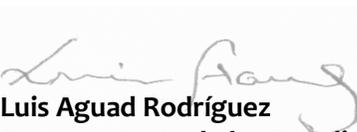
Debido que la petición la realizo ante el correo de Consejo de Facultad se comunica a este colegiado la aprobación de la remisión de las actas solicitadas.

Decisión: Se aprueba la remisión. Toda vez, que las actas son publicas

Firmas:



Cristina Montalvo Velásquez
Presidente Consejo de Facultad



Luis Aguad Rodríguez
Representante de los Estudiantes

ACTA DE REUNIÓN



José Francisco Márquez
Representante de los Docentes

José Miguel Cuestas
Representante de los Egresados



Alexander Solano
Coordinador Académico